

DJ/DP- COL/144/2021

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; por conducto de su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"** y por otra parte, la Asociación Civil denominada **"Asilo de Nuestra Señora de Fátima"**, compareciendo su Presidenta y Directora General, **C. Lourdes Susana Rangel Romo**, a quien en lo sucesivo se denominará **"La Asociación"**; quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 11 once de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, por la **C. Michelle Greicha Frangie**, en su calidad de **Presidenta del Patronato de "El Organismo"**, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de "El Organismo", conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Que sus objetivos son brindar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, enmarcados en los programas básicos de conformidad a las normatividades a nivel Nacional y Estatal; para lo cual, cuenta con el Centro Metropolitano del Adulto Mayor, que realiza actividades de seguimiento a casos particulares de Adultos Mayores que siendo sujetos de Asistencia Social requieren atención prioritaria.

d).- Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en la colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "La Asociación":

a).- Ser una persona jurídica, legalmente constituida, según se acredita con la Escritura Pública número 75611 setenta y cinco mil seiscientos once, de fecha 29 veintinueve de diciembre del año 2010 dos mil diez, pasada ante la Fe del Notario Público número 64 sesenta y cuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Sergio Alejandro López Rivera; con registro de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con folio electrónico 24412 veinticuatro mil cuatrocientos doce.

b).- Que la **C. Lourdes Susana Rangel Romo**, ostenta la calidad de Presidenta y Directora General, según se acredita con la Escritura Pública antes citada, por lo que cuenta con personalidad y facultades legales para obligar a su representada en los términos del presente convenio; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna. Y quien se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **FEZ03 a a a a**

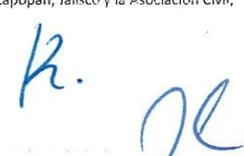
c).- Que el objeto de **"La Asociación"** es el establecimiento y dirección de instituciones de asistencia para adultos mayores, tales como casa de descanso, asilo y hospitales; prestar servicios de habitación, enfermería, asistencia médica, sanitaria, geriátrica, psicológica, psiquiátrica, de rehabilitación y ocupacional para personas adultas mayores, entre otros.

Página 1 de 4

La presente hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil, Asilo de Nuestra Señora de Fátima, con registro DJ/DP- COL/144/2021.
MGTCG/MCB*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



DJ/DP- COL/144/2021

- b) Verificar y dar seguimiento a los cuidados y atención que **"La Asociación"** proporcione a la persona Adulta Mayor.
- c) Constatar que los servicios integrales convenidos se cumplimenten.
- d) Evaluar las acciones de tratamiento y rehabilitación correspondientes; realizadas por las áreas respectivas.
- e) Las demás que con motivo de la ejecución del presente convenio o el propio seguimiento de las personas adultas mayores correspondan.
- f) Lo cual podrá programarse de forma calendarizada o de forma aleatoria.

SEXTA.- Ambas partes, acuerdan que en caso de autorizar el egreso de la persona adulta mayor del asilo; los pagos correspondientes a su estadía serán proporcionales al tiempo de los servicios objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- Vigencia. Las partes acuerdan que la vigencia del presente documento será a partir del **01 primero de octubre del 2021 dos mil veintiuno y concluirá hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.**

OCTAVA.- De la Confidencialidad. **"La Asociación"** se obliga a observar las disposiciones relativas a la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; por lo que todos los datos personales, de registro, atención y seguimiento se registrarán en el expediente respectivo en condiciones de reserva; información que si estará obligada a proporcionar **"La Asociación"** al personal facultado para ello, adscrito al Centro Metropolitano del Adulto Mayor dependiente de **"El Organismo"**.

Estableciendo como caso de excepción, la información que deba proporcionarse a familiares directos de la Persona Adulta Mayor, no obstante, que la canalización proceda de Convenio celebrado entre **"El Organismo"** y la tercera persona familiar, de conformidad a la legislación civil vigente y aplicable al caso concreto.

NOVENA.- Sociedad entre "Las Partes". Queda entendido entre **"Las Partes"**, que las relaciones establecidas en el presente instrumento no se consideran constituyentes de relación distinta a la referida de forma literal; por lo que del mismo no podrá desprenderse relación laboral o de seguridad social entre los suscribientes o el personal que dependa de una u otra parte entre sí; así también, en lo concerniente a otras obligaciones que pudieran derivarse por responsabilidad civil, daños o perjuicios.

DÉCIMA.- Del Caso Fortuito y la Fuerza Mayor. Ambas partes se exentan de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo de voluntades, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DECIMA PRIMERA.- De las Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y solo podrán ser validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DECIMA SEGUNDA.- "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente documento cuando así convenga a las necesidades propias o las particulares de la persona adulta mayor, sin necesidad de justificar tal determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial; previa notificación por escrito a **"La Asociación"** dentro de un tiempo no mayor a 15 quince días naturales a la fecha que se determine, a través de la intermediación del personal competente para ello, dependiente del Centro Metropolitano del Adulto Mayor.

Página 3 de 4

La presente hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil, Asilo de Nuestra Señora de Fátima, con registro DJ/DP- COL/144/2021.

MGTCG/MCB*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



DJ/DP- COL/144/2021

De igual forma, "La Asociación" podrá dar por terminado anticipadamente el convenio, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "El Organismo" mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor a 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por "El Organismo" y para el caso de ser procedente dicha terminación.

En uno u otro caso, a la baja de la persona adulta mayor "La Asociación" estará obligada a entregar por escrito un reporte pormenorizado del expediente clínico y seguimiento del estado integral de salud de la persona adulta mayor en cuestión.

DÉCIMA TERCERA.- De la Rescisión. Las partes podrán rescindir el presente convenio sin responsabilidad para ambas partes, en los siguientes casos, que de manera enunciativa, no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidas.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA CUARTA.- De la Competencia y Jurisdicción. Para dirimir cualquier controversia suscitada con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado, renunciando expresamente a cualquier otro que por domicilio presentes o futuro pudiere corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "La Asociación"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

C. Lourdes Susana Rangel Romo
Representante Legal.

RECEBIDO
01 OCT 2021
SECRETARÍA DE SALUD

RECEBIDO
01 OCT 2021
SECRETARÍA DE SALUD

RECEBIDO
01 OCT 2021
SECRETARÍA DE SALUD